

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PUBLICA CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO **"EL DIF MUNICIPAL"** Y POR LA OTRA POR LA PERSONA FISICA **GERARDO ROSALES AYALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.-

I.- **"EL DIF MUNICIPAL"**, Por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, declara:

a).- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985 el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b).- En lo personal, la Directora general del DIF del Municipio de Chihuahua, expresa que su titularidad y facultad se sustenta bajo el amparo del nombramiento de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, hecho en su favor por el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, Presidente municipal de Chihuahua y en virtud de lo anterior cuenta con las facultades necesaria para firmar el presente contrato.

c).- Así mismo, manifiesta **"EL DIF MUNICIPAL"** que su cédula de Registro Federal de Contribuyentes es SDI-850220-817, y que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento en las oficinas ubicadas en AVENIDA GLANDORFF NÚMERO 4106 DE LA COLONIA SAN FELIPE, en esta ciudad de Chihuahua.

d).-Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del PRESTADOR los SERVICIOS; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

II.- Por su parte "**EL PRESTADOR**" declara:

a).- Ser persona física, mexicano, mayor de edad, con capacidad jurídica para firma este tipo de instrumento jurídico, por ende ser sujeto de contraer obligaciones y derechos propios de este instrumento, que su domicilio es en Calle Monte Himalaya No.4723 de la Col. Quintas Carolinas; que sus datos fiscales son los siguientes: RFC ROAG6110039T9

b).- Que cuenta con los recursos materiales humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridas para dicho efecto y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

c).- Que se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL**" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

d) Que ha leído lo establecido en artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

III.- Expuestas las consideraciones que anteceden, dan sustento jurídico al presente contrato el DECRETO 261/86, el artículo 2504 dos mil quinientos cuatro y demás relativos y aplicables del Código Civil para el estado de Chihuahua, por lo que habiendo manifestado sus respectivas declaraciones, quienes intervienen en el presente contrato, se comprometen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de la suscripción del presente contrato y en términos del artículo 2504 referido y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales conducentes tiene por objeto la obligación del **"EL PRESTADOR"** para prestar sus servicios consistentes en el **mantenimiento integral de los jardines desérticos**, ubicados en LAS GRUTAS DE NOMBRE DE DIOS, que se encuentran en la Vialidad Sacramento y calle Monte Albán, en favor del **DIF MUNICIPAL**, recibiendo contraprestación, mencionada en la clausula inmediata siguiente.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION.- A partir de la firma del presente contrato, DIF MUNICIPAL se obliga a pagar al PRESTADOR la cantidad mensual de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), no incluye el impuesto al valor agregado.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada mediante cheque nominativo a favor de EL PRESTADOR y entregado en las oficinas del DIF MUNICIPAL.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- El pago de la contraprestación esta supeditado a que EL PROVEEDOR expida y entregue anticipadamente comprobante fiscal bajo los siguientes datos:

Contribuyente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

Registro Federal de Contribuyentes: SDI85022087

Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. GARANTÍA. EL PRESTADOR deberá otorgar una garantía consistente en un pagaré en favor del DIF MUNICIPAL", con un valor de \$4,500 pesos 00/100 m.n.)equivalente al 15 por ciento del costo mensual de servicio elevado al año. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados cualitativa y cuantitativamente. Para liberación del pagaré, DIF MUNICIPAL emitirá documento de satisfacción de los servicios contratados.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, económicos y materiales con los que cuenta.

SEPTIMA. DEL CONTROL Y DE LA CALIDAD.- A fin de mantener el control, la calidad y la periodicidad con que se realizan los servicios, LAS PARTES se comprometen al manejo de una bitácora de control, la cual deberá de contener como datos mínimos los siguientes:

- a) Día y hora de mantenimiento.
- b) Tipo de mantenimiento que se realiza.
- c) Firma y nombre del encargado del lugar donde se realiza el mantenimiento.
- d) Comentarios y/o circunstancias detectadas en las áreas sujetas a trabajo y servicios, objeto de este contrato.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISION ADMINISTRATIVA.- En todo momento el "DIF MUNICIPAL" proporcionara al PRESTADOR la información pertinente para que este pueda prestar sus servicios con cantidad, calidad y periodicidad. No obstante que en el momento en que EL PRESTADOR no pueda cumplir en estas condiciones, deberá de informar de inmediato por escrito al DIF MUNICIPAL, a fin de que, se tomen las medidas pertinentes.

Por lo que en caso de que EL PRESTADOR omita dar aviso y/o en los casos que dispone el artículo 41 cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Contratación de Servicios Y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el DIF MUNICIPAL podrá rescindir unilateral y administrativamente este contrato.

NOVENA. DURACION Y TERMINACION ANTICIPADA. Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá vigencia del primero de enero al 31 de diciembre del dos mil quince, en la inteligencia de que a esta fecha deberá de haber concluido la prestación de los servicios a entera satisfacción del **DIF MUNICIPAL**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **DIF MUNICIPAL** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (Cinco) días naturales de antelación.

DECIMA. OBLIGACIONES FISCALES.- Las **PARTES** convienen en que cada una, por su conducto, sufragará el pago de las cargas fiscales y en su caso de seguridad social respectivas, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad que pudiera ser imputada por las autoridades competentes, en contravención a esta cláusula.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con carácter el de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

EL PRESTADOR manifiesta que no existe relación laboral alguna entre sus trabajadores y empleados para con el **DIF MUNICIPAL**, por lo que en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, es la única y exclusiva responsable por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de sus empleados y/o trabajadores.

LAS PARTES se obligan a liberar una a otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a la presente cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DECIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales, administrativas, laborales, de seguridad social frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA CUARTA. CESIÓN.- Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones

derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA QUINTA MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las clausulas del presente contrato serán usadas únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las clausulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DECIMA SEPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, el Código Civil, ambas del estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **LAS PARTES** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, las **PARTES** podrán el mayor empeño posible para resolver, de

común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

" EL DIF MUNICIPAL "

**C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN;
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**



**"EL PRESTADOR";
C. GERARDO ROSALES AYALA**

TESTIGOS

**LIC. FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ
Subdirector de Asistencia Jurídica.**

**C.P. ALMA HERMILA CAMPOS LOYA.
Subdirectora Administrativa.**